

ciones con la Conferencia a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. *Encomia* a la Conferencia por los considerables logros alcanzados desde su fundación en la ejecución de proyectos que abarcan todos los principales sectores de la cooperación, pese a las dificultades creadas por la política de desestabilización del régimen de Sudafrica y sus actos de agresión contra los Estados miembros de la Conferencia;

5. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que aumente sustancialmente su apoyo financiero, técnico y material a la Conferencia, a fin de que ésta pueda ejecutar plenamente sus programas en expansión;

6. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados y demás órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que sigan cooperando plenamente en los programas de desarrollo de la Conferencia;

7. *Acoge con beneplácito* la inminente independencia de Namibia, que ofrecerá nuevas posibilidades para una mayor cooperación económica en el Africa meridional;

8. *Acoge también con beneplácito* las actuales iniciativas de paz de los Gobiernos de Angola y Mozambique para poner fin a la violencia en esos dos Estados Miembros, e insta a la comunidad internacional a que les preste asistencia en la reconstrucción de sus economías;

9. *Invita* a la comunidad de donantes y a otras entidades cooperadoras a que participen a un alto nivel en la Conferencia Anual Consultiva de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, que ha de celebrarse en Lusaka del 31 de enero al 2 de febrero de 1990;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, continúe intensificando los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia;

11. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1989

#### 44/222. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>71</sup>, 42/180, de 11 de diciembre de 1987, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Poniendo de relieve* el importante papel que desempeña la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el crecimiento y el desarrollo de esos países,

*Reafirmando* que la responsabilidad de promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo recae en primer lugar en esos países mismos, que los países desarrollados y el sistema de las Naciones Unidas deberían contribuir a esas actividades y apoyarlas y que, además, el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar una importante función como promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

1. *Reafirma* la validez permanente de todas las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

2. *Reafirma también* la importancia permanente del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, como foro principal donde los representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas examinan y promueven la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

3. *Hace suyas* las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en su sexto período de sesiones<sup>113</sup>, teniendo en cuenta los arreglos intergubernamentales indicados en la recomendación 37 del Plan de Acción de Buenos Aires<sup>71</sup>;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que asignen alta prioridad, dentro de sus distintas esferas de actividades, al apoyo y promoción de las actividades de cooperación técnica en los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1989

#### 44/223. Décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Considerando* la importancia del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>71</sup>,

*Preocupada* porque la situación económica de los países en desarrollo, que se ha agravado en el último decenio, ha incidido en general en la cooperación internacional para el desarrollo y en la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires,

*Reconociendo*, no obstante, que los países en desarrollo han realizado progresos significativos en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el Plan de Acción de Buenos Aires y que la cooperación técnica entre los países en desarrollo ha pasado gradualmente a constituir un medio que les permite contribuir al desarrollo,

1. *Reafirma* la validez e importancia constantes del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

2. *Pone de relieve* la imperiosa necesidad de fortalecer la ejecución de las actividades y los proyectos de cooperación técnica entre los países en desarrollo mediante la asignación y utilización de mayores recursos financieros, según convenga, para la promoción y ejecución de proyectos de cooperación técnica entre los países en desarrollo;

3. *Pide* a los distintos participantes en la promoción y ejecución de la cooperación técnica entre los países en

<sup>113</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/44/39), anexo I.

desarrollo, particularmente a aquellos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y las comisiones regionales, que asignen la prioridad necesaria al apoyo, el estímulo y la ejecución de determinadas actividades y proyectos para que la cooperación de esa índole llegue a ser un componente básico de sus políticas de desarrollo;

4. *Insta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que atiendan favorablemente a las solicitudes de apoyo técnico y financiero para la ejecución de las actividades y proyectos concretos de cooperación técnica entre los países en desarrollo;

5. *Reitera* la necesidad de que los países desarrollados y sus organismos de cooperación internacional presten su firme apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones 35 y 36 del Plan de Acción de Buenos Aires y en el contexto de la recomendación 38 del mismo<sup>71</sup>.

85a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1989

#### 44/224. Cooperación internacional en la vigilancia, evaluación y prevención de amenazas para el medio ambiente y asistencia en casos de emergencia

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que uno de los principales problemas a escala mundial que se presentan hoy en día es el deterioro del medio ambiente,

*Recordando* su resolución 43/196, de 20 de diciembre de 1988, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo.

*Consciente* de que la creciente degradación del medio ambiente causada por las actividades humanas ha determinado en algunos casos cambios irreversibles en el medio ambiente, que amenazan los ecosistemas de mantenimiento de la vida y socavan la salud, el bienestar, las perspectivas de desarrollo y la propia supervivencia humana en el planeta,

*Consciente también* de que los posibles desastres ambientales, ya sean naturales, accidentales o causados por seres humanos, así como los accidentes, pueden plantear peligros graves e inmediatos para las poblaciones y para el desarrollo económico y el medio ambiente de los países y regiones afectados,

*Convencida* de que mediante la vigilancia, evaluación, prevención y una pronta respuesta multilateral cuando se la solicite, en particular por parte del sistema de las Naciones Unidas, las amenazas al medio ambiente podrían reducirse a un mínimo e incluso evitarse,

*Convencida también* de que la alerta anticipada respecto de las amenazas y la degradación ambientales inminentes ayudaría a los gobiernos a tomar medidas preventivas,

*Observando con reconocimiento* la labor emprendida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el objeto de establecer criterios para la determinación de las amenazas al medio ambiente en los ámbitos nacional, regional y mundial,

*Poniendo de relieve* la necesidad de una estrecha cooperación entre todos los países, en particular mediante un amplio intercambio de información, conocimientos científicos y experiencia, así como de la transferencia de tecnología, en materia de vigilancia, evaluación y prevención de amenazas al medio ambiente, para poder hacer frente a si-

tuaciones de emergencia ambiental y prestar asistencia oportuna, a petición de los gobiernos, de conformidad con las respectivas leyes, reglamentaciones y políticas nacionales y teniendo en cuenta las necesidades y demandas particulares de los países en desarrollo,

*Afirmando*, en este contexto, la necesidad de una cooperación más estrecha entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial y otros órganos, programas y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en asuntos relacionados con el medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas,

*Observando* que se han formulado otras propuestas para el fortalecimiento y mejoramiento de la eficacia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de la cooperación internacional en materia de vigilancia, evaluación y prevención de amenazas al medio ambiente y la prestación de asistencia oportuna en casos de emergencia ambiental,

1. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de vigilancia, evaluación y prevención de amenazas al medio ambiente y de prestación de asistencia en casos de emergencia ambiental;

2. *Reafirma* que el sistema de las Naciones Unidas, por conducto de la Asamblea General, es, por su carácter universal, el foro apropiado para adoptar medidas políticas concertadas sobre los problemas mundiales del medio ambiente;

3. *Hace hincapié* en la importancia de una participación más amplia en la Vigilancia Mundial, establecida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>114</sup> y administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para fortalecer su capacidad de hacer evaluaciones autorizadas, prevenir la degradación ambiental y comunicar a la comunidad internacional la existencia de estados de alerta temprana;

4. *Reafirma* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos, con arreglo a su política en materia de medio ambiente, y reafirma también la responsabilidad de los mismos de velar porque las actividades que se realicen bajo su jurisdicción o control no causen daños al medio ambiente de otros Estados ni de zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y de desempeñar la función que les corresponde en la preservación y protección del medio ambiente mundial y regional de conformidad con su capacidad y sus responsabilidades específicas;

5. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prepare un informe, sobre la base de las opiniones de los Estados Miembros y de las leyes nacionales e internacionales existentes en esa esfera, en que figuren propuestas y recomendaciones sobre posibles medios para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para:

a) Vigilar, evaluar y prevenir las amenazas al medio ambiente;

b) Establecer criterios para determinar los casos en que la degradación ambiental socava la salud, el bienestar,

<sup>114</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14)